



FCEFyN

Facultad de
Ciencias Exactas
Físicas y Naturales

HIGIENE Y SEGURIDAD

Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.)

PROFESOR: Ing. Sanchez, Jose Daniel
Ing. Baruzzi Federico (Grupo 2)

GRUPO N°1

INTEGRANTES: Nicolier, Valentina
Skorepa, Agustina
Villalba, Maria Paz
Zarif, Amira

2020

ÍNDICE

ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	3
DESARROLLO	4
SRT	4
ART (Aseguradoras de Riesgos del Trabajo)	4
LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	5
LEY COMPLEMENTARIA 27.348	5
EMPLEADOR	6
TRABAJADOR	8
ELECCIÓN DE UNA ASEGURADORA	8
AFILIACIÓN A UNA ART	9
TRASPASO DE UNA ART	9
RESCISIÓN DE CONTRATO CON UNA ART	9
PAGO DE LA ART	10
INCAPACIDAD LABORAL	13
INDEMNIZACIÓN DE LA ART	13
CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	15
MEDIDAS PREVENTIVAS	17
DENUNCIA DE ACCIDENTES O ENFERMEDADES LABORALES	17
CONCLUSIÓN	19
BIBLIOGRAFÍA	20

INTRODUCCIÓN

La implementación de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores trae innumerables beneficios tanto para la salud de los trabajadores como para ellos mismos beneficiándose al fijar un norte en la mejora continua y poder demostrar su compromiso con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En la Argentina, la estructuración del sistema de riesgos del trabajo da sus primeros pasos con la sanción de la Ley 9688 de Accidentes de Trabajo, en 1915. Dicha norma desarrolló un régimen de cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales basado principalmente en la responsabilidad individual y objetiva del empleador, y orientado exclusivamente a la reparación del daño. Este contenido se modificó en el año 1995, con la Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) N.º 24557, que se adaptó a los cambios en el contexto político, económico, jurídico y social que ya se venían produciendo en la mayor parte de los países del mundo. Entre los objetivos centrales de la LRT se resalta el de “reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo”, y es a partir de esta ley que se crean las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).

Diversas lesiones o daños se han cometido por negligencia, imprudencia o desconocimiento de los cuidados necesarios para preservar la salud y la seguridad personal y colectiva. Por lo que el desarrollo de una cultura preventiva se propone acercar a la población herramientas de prevención y cuidado de la salud y el medioambiente. La capacitación es uno de los instrumentos centrales en esta tarea de cambio y mejora permanentes, basada en una comunicación eficaz con los destinatarios que permita involucrar activamente y sensibilizar a la comunidad en su conjunto.

DESARROLLO

SRT

La SRT o Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT), es el ente estatal encargado de administrar y aplicar la normativa sobre riesgos del trabajo. Promueven ambientes laborales sanos y seguros y controlan que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) otorguen las prestaciones médica-asistenciales y dinerarias en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

ART (Aseguradoras de Riesgos del Trabajo)

Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo son empresas privadas contratadas por los empleadores para asesorarlos en las medidas de prevención y para reparar los daños en casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales considerando:

- Accidentes laborales: son los siniestros imprevistos que tienen lugar durante o con motivo del trabajo realizado.
- Accidentes 'in itinere': son accidentes de trabajo, pero que no tienen lugar en el establecimiento laboral, sino en algún punto intermedio dentro del trayecto habitual entre el domicilio del trabajador y su establecimiento de trabajo (ya sea de ida o de vuelta).
- Enfermedades profesionales: son aquellas enfermedades causadas directa y exclusivamente por los agentes de riesgo vinculados al tipo de trabajo realizado o presentes en el establecimiento laboral.

Las ART están autorizadas para funcionar por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación, Organismos que verifican el cumplimiento de los requisitos de solvencia financiera y capacidad de gestión.

Las ART tienen como obligación:

- Brindar todas las prestaciones que fija la ley, tanto preventivas como dinerarias, sociales y de salud.
- Evaluar la verosimilitud de los riesgos que declare el empleador.
- Realizar la evaluación periódica de los riesgos existentes en las empresas afiliadas y su evolución.
- Efectuar los exámenes médicos periódicos para vigilar la salud de los trabajadores expuestos a riesgo.
- Visitar periódicamente a los empleadores para controlar el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos del trabajo.
- Promover la prevención, informando a la SRT acerca de los planes y programas exigidos a las empresas.
- Mantener un registro de siniestralidad por establecimiento.
- Informar a los interesados acerca de la composición de la entidad, de sus balances y de su régimen de alícuotas.

- Controlar la ejecución del Plan de Acción de los empleadores y denunciar ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo los incumplimientos.
- Brindar asesoramiento y asistencia técnica a los empleadores y a sus trabajadores en materia de prevención de riesgos del trabajo.
- Denunciar los incumplimientos de los empleadores a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Ley de Riesgos del Trabajo, Ley 24557, propone en su marco teórico, la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, además de asegurar al trabajador adecuada atención médica en forma oportuna, procurando su restablecimiento.

Esta Ley plantea (teóricamente) reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos laborales, basándose en la obligación de desarrollar planes de mejoramiento y de vigilar continuamente las condiciones y medio ambiente de trabajo, como asimismo la de monitorear el estado de salud de los trabajadores, derivado de la exposición a estos riesgos, a través de la realización de exámenes médicos.

En el marco de la Ley de Riesgos del Trabajo, la noción de enfermedad profesional se origina en la necesidad de diferenciar las enfermedades que afectan al conjunto de la población de aquellas que son el resultado directo del trabajo, porque este último hecho genera derechos y responsabilidades diferentes que las enfermedades comunes.

La Ley de Riesgos del Trabajo establece un listado cerrado de enfermedades profesionales, correlacionando el agente de riesgo, la actividad y la enfermedad. En nuestro caso serían: disfonía y Hepatitis A (los agentes de riesgo laboral especificados en la ley, para las enfermedades profesionales en los docentes son: la sobrecarga del uso de la voz y la exposición al virus de la Hepatitis A, respectivamente).

La definición de enfermedad profesional implica un daño en la salud del trabajador expuesto a ciertos riesgos laborales. Es decir, hay una correlación directa entre riesgo laboral y daño producido, lo que implica que las condiciones de trabajo no son adecuadas y dañan

LEY COMPLEMENTARIA 27.348

Se promulgó la Ley 27.348 de Riesgos del Trabajo Complementaria a través del decreto 132.

Las principales consideraciones de la nueva ley son:

- Comisiones Médicas Jurisdiccionales:

El trabajador deberá obligatoriamente asistir a estas comisiones antes de iniciar un juicio. Los médicos participantes, que pertenecen a las ART's, serán los responsables de determinar si se trata de una enfermedad laboral, el grado de discapacidad y la

indemnización correspondiente. El plazo para expedirse será de 60 días con posibilidad de prórroga en caso de ser necesario.

- Comisión Médica Central:

Frente a la discrepancia de la decisión de las comisiones médicas jurisdiccionales, el trabajador podrá apelar a la comisión médica central, la cual se convierte en la segunda etapa administrativa previa a la demanda judicial.

- ILT (Incapacidad Laboral Temporaria):

Se extiende el plazo de 12 a 24 meses.

- Autoseguro Público Provincial:

Las provincias y sus municipios y la Ciudad de Buenos Aires podrán autoasegurar los riesgos del trabajo, respecto de los respectivos regímenes de empleo público local, de acuerdo a lo que establezca la Superintendencia de Riesgos de Trabajo a través de la creación del autoseguro público provincial.

- Ley de Protección y Prevención Laboral:

Con la homologación de esta Ley, las compañías aseguradoras comenzarán a trabajar en conjunto con los empleadores en la prevención de siniestros con el fin de disminuir el número de accidentes laborales tomando las medidas correctas de seguridad laboral.

EMPLEADOR

En caso de que un trabajador le informe a un empleador que sufrió un accidente laboral o enfermedad profesional, el mismo está obligado a denunciarlo ante la Aseguradora de Riesgos del trabajo a la que se encuentra afiliado.

La Aseguradora debe brindarle inmediatamente al trabajador la atención y las prestaciones médicas y asistenciales correspondientes, y luego procederá a iniciar una serie de investigaciones a fin de analizar qué fue lo que falló y así evitar que vuelva a suceder un accidente similar.

En este caso, la SRT utiliza y promueve la implementación del “Método del Árbol de Causas” para la Investigación de Accidentes que sirve para analizar los hechos acaecidos con el objetivo de prevenir futuros casos. Este método presenta una lógica de pensamiento distinta a la convencional, dado que excluye la búsqueda de la “culpabilidad” como causa del accidente, permite detectar factores recurrentes en la producción de los mismos con el fin de controlar o eliminar los riesgos en su misma fuente.

El empleador cuenta con los siguientes derechos:

- Elegir una ART y cambiar de aseguradora, luego de cumplir los plazos mínimos de afiliación.

- Recibir por parte de la ART asesoramiento, capacitación y asistencia técnica en materia de prevención de riesgos para el propio empleador y para sus trabajadores.
- Recibir información de la ART sobre el régimen de alícuotas vigente, sobre las prestaciones que prevé el sistema de riesgos del trabajo y los procedimientos de denuncia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Exigir a su ART la realización de los exámenes periódicos que correspondan y el cumplimiento de la asistencia médica y económica a sus trabajadores en caso de accidentes o enfermedades profesionales.
- Exigir a su ART la entrega de credenciales para los trabajadores en la cual consta el número telefónico de la aseguradora para llamar en forma gratuita al Centro Coordinador de Atención Permanente (CeCAP) que brinda asistencia y orientación en caso de accidente de trabajo.

Además, son obligaciones del empleador:

- Estar afiliado a una ART.
- Notificar a la ART la incorporación de nuevo personal.
- Informar a sus trabajadores a qué ART está afiliado.
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo establecidas a través de las Leyes N° 19.587 y N° 24.557 y sus normativas complementarias.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos en el trabajo.
- Informar a sus trabajadores de los riesgos que tiene su tarea y protegerlos de los mismos.
- Proveer a sus trabajadores de los elementos de protección personal y capacitarlos para su correcta utilización.
- Capacitar a sus trabajadores en métodos de prevención de riesgos del trabajo.
- Realizar los exámenes médicos preocupacionales y por cambio de actividad (si dicho cambio implica el comienzo de una eventual exposición a agentes de riesgo), e informar los resultados de los mismos al trabajador. El Examen preocupacional permite examinar el estado de salud de los trabajadores antes de ingresar a sus trabajos de manera de evitar y prevenir el desarrollo de enfermedades profesionales o secuelas incapacitantes.
- Denunciar ante la ART los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que ocurran en su establecimiento.
- Solicitar a la ART la atención médica inmediata en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
- Denunciar incumplimientos de su ART ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- Mantener un registro de accidentabilidad laboral.
- Cumplir con el Programa de Reducción de Siniestralidad, establecido en caso de que la accidentabilidad de su empresa supere en un 10% el índice de incidencia de su sector de actividad.

TRABAJADOR

En caso de que el trabajador sufra un accidente laboral o enfermedad profesional, debe denunciarlo ya sea a través de su empleador, quien tiene la responsabilidad de denunciarlo en la ART a la que se encuentra afiliado, en la ART o en alguno de los prestadores médicos de la ART donde recibirá atención médica y se efectuarán los trámites administrativos correspondientes.

Es de notar que cualquier testigo que haya tomado conocimiento del hecho tiene la posibilidad de realizar la denuncia.

Son derechos del trabajador:

- Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- Conocer los riesgos que puede tener su trabajo.
- Recibir información y capacitación sobre cómo prevenir accidentes o enfermedades profesionales.
- Recibir los elementos de protección personal según su trabajo.
- Estar cubierto por una ART a través de la afiliación de su empleador.
- Conocer cuál es su ART.
- Si su empleador no tiene ART, o no lo ha declarado como empleado ante la misma, tiene derecho a denunciarlo ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) para intimar a que se afilie o lo declare.

A su vez, son obligaciones del trabajador:

- Denunciar ante su empleador o ART, los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Cumplir con las normas de seguridad e higiene.
- Comunicar a su empleador, ART o a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) cualquier situación peligrosa para usted o para el resto del personal relacionada con el puesto de trabajo o establecimiento en general.
- Participar de actividades de capacitación sobre salud y seguridad en el trabajo.
- Utilizar correctamente los elementos de protección personal provistos por el empleador.
- Cumplir con la realización de los exámenes médicos periódicos.

ELECCIÓN DE UNA ASEGURODORA

El empleador puede elegir libremente entre las 22 aseguradoras que están registradas. La cuota mensual es la misma para todas, por lo tanto, el precio no es una variable a tener en cuenta al momento de elegir.

Si el empleador no realiza el trámite de afiliación, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) le asigna una ART de oficio, luego del pago del aporte.

Las cuotas omitidas son las que hubiera debido pagar el empleador a una aseguradora. La deuda por cuotas omitidas con el Fondo de Garantía de la Ley Sobre Riesgos del Trabajo se genera desde el momento en que un empleador declara personal en relación de dependencia sin encontrarse afiliado a una ART. No es una deuda con una aseguradora, sino una obligación del empleador por el incumplimiento a la normativa vigente. El valor de la cuota omitida por el empleador será equivalente al 150 % del valor que surja de aplicar la alícuota promedio de mercado para su categoría de riesgo.

AFILIACIÓN A UNA ART

Los empleadores deberán contar con una única Póliza Digital. La misma brindará cobertura a todos los trabajadores, independientemente de la actividad o establecimiento donde se desempeñen. El empleador deberá contactarse con una ART o el canal comercial (Productor) de la misma y acordar las condiciones comerciales.

Luego, la ART o el productor, confeccionará una Solicitud de Póliza Digital (SPD).

TRASPASO DE UNA ART

El empleador que desee traspasarse, previamente y como paso obligatorio deberá solicitar un Certificado de No objeción (CNO) a su ART actual, mediante la página de AFIP, donde se validará que el empleador haya actualizado sus datos de contacto y cumplido con la permanencia mínima legal en su ART actual (6 meses si es la primera afiliación a una Aseguradora o un año si no es la primera afiliación), de lo contrario no se habilitará la posibilidad de solicitar el CNO. La ART sólo podrá rechazar la solicitud de Certificado de No objeción (CNO) en caso que el empleador registre deuda.

Una vez que obtuvo el CNO, el empleador deberá contactarse con una ART o el canal comercial (Productor) de la misma y acordar las condiciones comerciales para la nueva afiliación y con continuar con el procedimiento de alta.

RESCISIÓN DE CONTRATO CON UNA ART

La facultad de rescisión de un contrato podrá ser ejercida por la ART o el Empleador.

- Empleador: podrá rescindir el contrato de afiliación en los siguientes casos:
 - Por cambio de aseguradora, habiendo transcurrido SEIS (6) meses desde la primera afiliación a una Aseguradora. En lo sucesivo, este derecho podrá ser ejercido con una periodicidad mínima anual.
 - Por el cese de actividad del empleador.
 - Cuando no tenga más trabajadores en relación de dependencia.

- ART: Cuando el empleador adeude un monto equivalente a dos (2) cuotas, tomando la de mayor valor devengado en los últimos doce (12) meses, siempre que ésta no incluya las sumas correspondientes al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

PAGO DE LA ART

El pago de la ART se realiza junto con el pago de aportes y contribuciones, salvo en el inicio de la relación laboral, que se abona con el alta del trabajador. Los aportes están a cargo del trabajador/a y las contribuciones están a cargo del empleador. Los importes mensuales a pagar en concepto de aportes y de contribuciones se determinan dependiendo de las horas semanales trabajadas y la condición de los trabajadores (activo o jubilado).

Valores vigentes a partir del período abril 2020

Vencimientos a partir de mayo 2020

POR CADA TRABAJADOR ACTIVO:

Mayor de 18 años:

Horas trabajadas semanalmente	Importe a pagar	Importe de cada concepto que se paga		Cuota riesgos del trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$ 325,31	\$ 84,49	\$ 29,82	\$ 211
Desde 12 a menos de 16	\$ 554,18	\$ 156,55	\$ 59,63	\$ 338
16 ó más	\$ 1.649,19	\$ 1.041,22	\$ 86,97	\$ 521

Menor de 18 años pero mayor de 16 años:

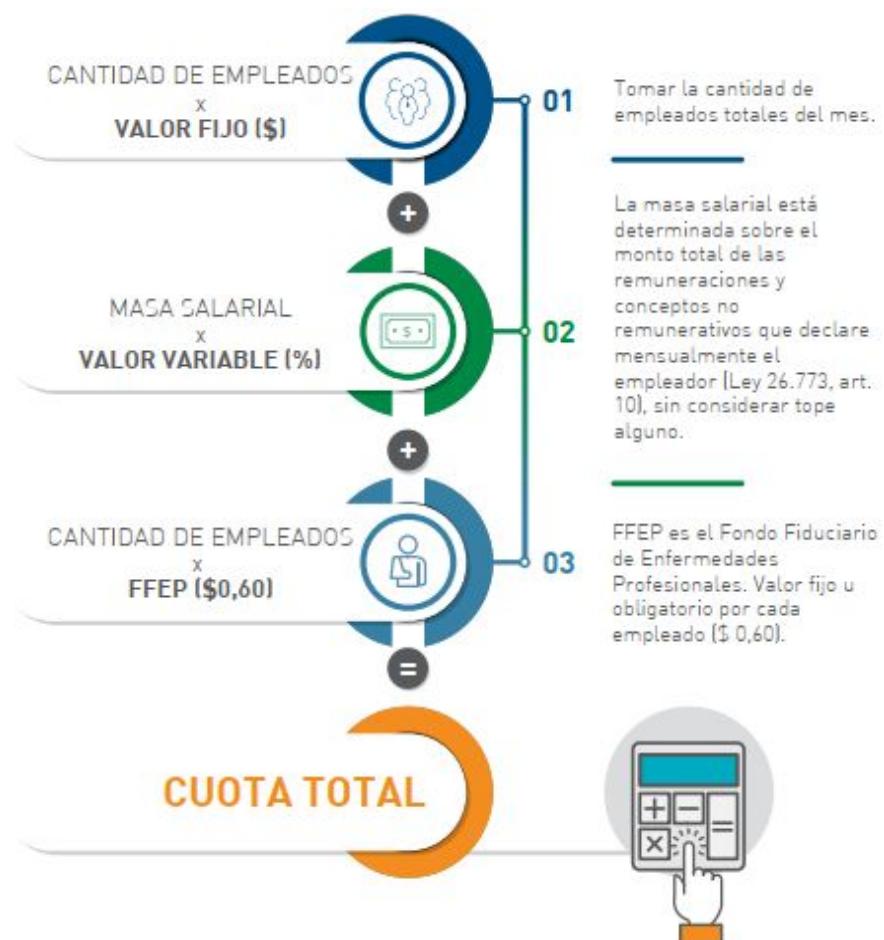
Horas trabajadas semanalmente	Importe a pagar	Importe de cada concepto que se paga		Cuota riesgos del trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$ 295,49	\$ 84,49	\$ -	\$ 211
Desde 12 a menos de 16	\$ 494,55	\$ 156,55	\$ -	\$ 338
16 ó más	\$ 1.562,22	\$ 1.041,22	\$ -	\$ 521

POR CADA TRABAJADOR JUBILADO:

Horas trabajadas semanalmente	Importe a pagar	Importe de cada concepto que se paga		Cuota riesgos del trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$ 240,82	\$ -	\$ 29,82	\$ 211
Desde 12 a menos de 16	\$ 397,63	\$ -	\$ 59,63	\$ 338
16 ó más	\$ 607,97	\$ -	\$ 86,97	\$ 521

La cuota de la ART está integrada por 3 aspectos:

- Una alícuota de suma fija multiplicada por cada trabajador declarado;
- Una alícuota variable (es un porcentaje calculado sobre la masa salarial);
- Un importe fijo destinado al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (FFEP) multiplicado por cada uno de los trabajadores.



Los valores fijos (\$) y variables (%) se obtienen de acuerdo a la actividad que desarrolla el trabajador, ya que lo que se asegura es la salud del empleado y la cual está estrechamente relacionada con las tareas que realiza y el nivel de riesgo.

**Suma fija y cuota variable según código de actividad, máxima desagregación.
CIU Revisión 3. Año 2016.**

452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p.	0,04	5,092
452400	Construcción, reforma y reparación de redes	0,02	6,462
452510	Perforación de pozos de agua	0,03	11,484
452520	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	0,08	7,842
452590	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	0,19	7,547
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	0,02	7,433
453110	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	0,10	6,783
453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	0,03	8,885
453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	0,30	7,990
453200	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	0,69	7,886
453300	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	0,16	8,839
453900	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	0,33	7,024
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	0,53	11,356
454200	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	0,69	10,496
454300	Colocación de cristales en obra	0,00	11,074
454400	Pintura y trabajos de decoración	1,08	11,246
454900	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	0,06	11,107
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	0,61	5,673

451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	0,81	13,396
451200	Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	1,47	12,108
451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.	0,04	6,323
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	0,15	9,828
452200	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	0,24	8,506
452310	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	0,43	7,122

INCAPACIDAD LABORAL

La incapacidad laboral es la situación que ocurre cuando un trabajador no es capaz de realizar las funciones habituales de su puesto de trabajo. Por lo tanto, esta incapacidad se encuentra estrechamente relacionada con la posibilidad de desempeñar un puesto de trabajo, más que con la gravedad propia de la enfermedad o dolencia.

Según la normativa sobre Riesgos del Trabajo, las aseguradoras deben tener en cuenta los siguientes tipos de incapacidad e invalidez laboral.

Tipo de incapacidad/invalidez		% Invalidez	Normativa
Incapacidad laboral	Transitoria (ILT)	-	Art. 208 LCT y Art. 6, D. 1694/09
	Permanente parcial	Menor o igual 50%	Ley 26.773 / Ley N°27.348
	Permanente parcial definitiva	Entre el 50% y 66%	
	Permanente total definitiva	Mayor al 66%	
Gran Invalidez (GI)		100%	Res. ANSES N°449/2014

- Incapacidad Laboral Temporaria (ILT): tiene lugar cuando un trabajador sufre algún tipo de incapacidad laboral y, por un tiempo determinado, se ve impedido de realizar su trabajo normalmente. Dicha situación concluye por dos motivos: que el trabajador reciba el alta médica o bien, sea diagnosticado con algún tipo de incapacidad permanente.
- Incapacidad Laboral Permanente Parcial: se produce cuando al trabajador se le declara, vía comisión médica, una invalidez menor o igual al 50%.
- Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva: acontece cuando al trabajador se le declara, vía junta médica, un grado de invalidez en torno al 50 y el 66%.
- Incapacidad Laboral Permanente Total Definitiva: tiene lugar cuando al trabajador se le declara, vía comisión médica, un grado de invalidez mayo al 66%.
- Gran Invalidez (GI): se considera a un trabajador en esta situación cuando, luego del incidente invalidante, este requiere de asistencia permanente hasta para las tareas diarias más elementales.

INDEMNIZACIÓN DE LA ART

Según el tipo de incapacidad atribuida al trabajador, se considera:

Incapacidad determinada: hasta el 49.99% (Incapacidad Laboral Permanente Parcial)

- Pago único: el trabajador recibe un pago único dada su incapacidad, por no ser total
- Cálculo de la indemnización de la ART: $53 \times \text{Ingreso Base Mensual} \times \% \text{ de incapacidad} \times 65 / \text{edad}$.

- Provisionalidad: No se aplica la provisionalidad en este tipo de incapacidad
- Tope Mínimo: la indemnización de la ART no podrá ser inferior al resultado de 180.000 pesos por el porcentaje de incapacidad.
- Adicional por daños morales y psicológicos: 20% sobre la indemnización determinada.

Incapacidad determinada: entre el 50-65.99% (Incapacidad Laboral Permanente Definitiva Parcial)

- Tipo de pago: Renta periódica (de carácter vitalicio). Se suele pagar en una exhibición.
- Cálculo de la indemnización de la ART: $53 \times \text{VMIB} \times \text{porcentaje de Incapacidad} \times 65 / \text{Edad a la PMI}$
- Tope mínimo: nunca podrá ser inferior a los 180.000 pesos por el porcentaje de incapacidad.
- Prestación adicional de pago único de: 80.000 pesos.
- Adicional por daños morales y psicológicos: 20% sobre la indemnización determinada.

Incapacidad determinada: 66% o más (Definitiva Total)

- Tipo de Pago: Renta periódica (de carácter vitalicio) – Se suele pagar en una exhibición.
- Cálculo de la Indemnización: $53 \times \text{Ingreso Base Mensual} \times 65 / \text{edad}$.
- Tope mínimo: 180.000 pesos por el porcentaje de incapacidad.
- Provisionalidad: percibirá la prestación provisional.
- Prestación adicional de pago único: 100.000 pesos.
- Adicional por daños morales y psicológicos: 20% sobre la indemnización determinada.

Gran Invalidez

Incapacidad determinada: Gran Invalidez Definitiva

- Tipo de Pago: Renta periódica (de carácter vitalicio)
- Cálculo de la indemnización de la ART: $53 \times \text{Ingreso Base Mensual} \times 65 / \text{edad} + 3 \text{ Mo.Pre}$

* A través de la Resolución N° 37/2020, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) actualizó el valor del Módulo Previsional (MOPRE). El mismo sirve para ajustar las multas por incumplimiento de las obligaciones de los empleadores autoasegurados, las aseguradoras de riesgos del trabajo y las compañías de seguros de retiro.

- Prestación dineraria: 39.063,89 pesos.
- Provisionalidad: percibirá la prestación provisional.
- Adicional por daños morales y psicológicos: 20% sobre la indemnización determinada.

Fallecimiento

Este es otro caso separado de los anteriores, dado que implica la manutención de sus herederos y personas a cargo.

- Tipo de pago: Renta periódica.
- Cálculo de la indemnización: $53 \times \text{Ingreso Base Mensual} \times 65/\text{edad}$.
- Provisionalidad: Se percibirá la renta prevista en el régimen provisional.
- Prestación adicional de pago único: 120.000 pesos.
- Adicional por daños morales y psicológicos: 20% sobre la indemnización determinada.

CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

La SRT tiene como objetivo primordial promover la prevención en todas las actividades, la protección del trabajador frente a los riesgos del trabajo e impulsar ambientes de trabajo sanos y seguros. Para ello, la prevención de los riesgos derivados del trabajo es fundamental.

En la actualidad se sabe que los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales son el producto de una falla de los sistemas de prevención o bien de la inexistencia de los mismos. No obstante, existen técnicas y procedimientos que permiten eliminar o limitar a su mínima expresión los riesgos del trabajo para conseguir ambientes de trabajo sanos y seguros, por ende productivos y competitivos.

Se debe comprender que la Prevención debe implementarse bajo un sistema de gestión que aborde, como mínimo, los siguientes puntos:

- Evaluación: es un reconocimiento de los peligros y riesgos presentes en los sectores y puestos de trabajo.
- Eliminación: de los peligros y riesgos detectados en la evaluación, mediante el reemplazo de la máquina o situación que los genera o mejora de ingeniería en el establecimiento.
- Aislación: de no ser posible la anulación de algunos de los riesgos, se deberá establecer un mecanismo que actúe como barrera entre los trabajadores y el riesgo.
- Elementos de Protección Personal (EPP): resulta indispensable la provisión de elementos de protección personal certificados para todo el personal de acuerdo a las tareas que realiza.
- Control: siempre que se implementen medidas en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo se deberán implementar controles en forma periódica, lo que permitirá conocer si la medida es correcta o si es necesario continuar trabajando en la mejora.
- Capacitación: para todos los trabajadores en medidas de Higiene y Seguridad relacionadas con la tarea que realizan así como también en el uso de elementos de protección personal.

El conocimiento y cumplimiento de la Normativa sobre Salud y Seguridad en el Trabajo es indispensable para lograr lugares de trabajo sanos y seguros.

La capacitación debe pensarse también como un proceso de formación continua y un derecho de acceso a la información necesaria para el mejor desempeño de las actividades. Asimismo, constituye un eslabón más en la formación de formadores, es decir, de personal capacitado para evaluar nuevos peligros y coordinar una gestión compartida del riesgo laboral.

A partir de enfoques más recientes, capacitar no es solamente actualizar los conocimientos del personal, sino también incluir a los y las trabajadoras en actividades participativas, que les permitan debatir, tomar conciencia y reflexionar acerca de las condiciones y medio ambiente de trabajo (CyMAT), y así desarrollar medidas preventivas adecuadas para disminuir los riesgos derivados de la organización del trabajo.

Los elementos de protección personal (EPP) anteriormente mencionados son la última barrera de protección contra accidentes laborales y enfermedades profesionales cuando se han tomado todas las medidas para reducir los riesgos inherentes a cada actividad. Deben ser elegidos muy minuciosamente en función de dichos riesgos. Algunos de ellos son:

- Calzado de seguridad
- Casco de seguridad
- Guantes
- Protección Ocular
- Protección Auditiva
- Protección Respiratoria
- Arneses
- Indumentaria

MEDIDAS PREVENTIVAS

Como ejemplo, las acciones que pueden prevenir accidentes en la construcción son:

FACTOR DE RIESGO	MEDIDAS PREVENTIVAS
Caída de altura: andamios, escaleras, huecos.	Contar con protecciones para evitar las caídas: barandas a 0,5m y 1m, plataforma de trabajo de 0,6 m como mínimo, utilizar arnés, acceso seguro.
Riesgo eléctrico: cortocircuitos.	Puesta a tierra, cables con doble aislación, respetar distancias de seguridad, uso de elementos de protección personal adecuados.
Riesgo mecánico: golpes, cortes.	Protección adecuada en la maquinaria, parada de emergencia, control y mantenimiento de las herramientas.

Desmoronamiento: excavaciones.	Estudio de suelos, entibado, protecciones adecuadas.
Atropellamiento por la utilización de vehículos pesados	Alarma fonoluminosa de retroceso, respetar las velocidades máximas establecidas, cinturón de seguridad.
Incendio	Disponer de extintores adecuados al tipo y carga de fuego.
Caída de objetos, personas, golpes por la utilización de medios de izaje	Indicación de carga máxima, puertas y accesos adecuados, sistema de frenos, control y registro de mantenimiento, gancho con pestillo de seguridad.
Exposición al ruido y a vibraciones	Mantenimiento de maquinarias, uso de elementos de protección personal adecuado, rotación del puesto de trabajo
Esfuerzos físicos	Utilización de medios mecánicos de izaje, no exceder el límite de peso para el levantamiento manual de cargas.
Exposición a cemento, gases de soldadura	Utilizar elementos de protección respiratorios adecuados, ventilación apropiada.
Turnos de trabajo extensos	Distribución adecuada de tareas y horarios.

DENUNCIA DE ACCIDENTES O ENFERMEDADES LABORALES

Para denunciar un accidente de trabajo o enfermedad profesional ante la ART, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Informar al empleador

Lo primero que se debe hacer, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, es informar inmediatamente al empleador, quien tiene la responsabilidad de:

- Comunicar el siniestro a la ART, en caso de que haya contratado una.
- Brindar la asistencia necesaria, en caso de que este autoasegurado.

Este paso es de gran importancia ya que, según la normativa, si el trabajador no avisara al empleador o a la ART el mismo día laboral en el que se encuentre imposibilitado de cumplir con sus tareas, perdería el derecho a recibir la indemnización compensatoria.

2. Denunciar el siniestro ante la ART

En caso de que el empleador no haya cumplido con la obligación de denunciar el siniestro ante la ART o prestadores médicos habilitados, el trabajador tiene el derecho de hacerlo él mismo. La mejor forma de hacerlo es comunicándose al número de teléfono que figura en la credencial de su ART (provista por el empleador).

3. Obtener el número o constancia de siniestro de la ART

Una vez que el empleador o trabajador se comuniquen con la ART, ambos deben tomar nota del número de siniestro (provisto por la aseguradora).

4. Recibir asistencia ilimitada y gratuita de la ART

Una vez que la ART recibe la denuncia, está obligada por ley a proveer en forma ilimitada y gratuita toda la asistencia que el trabajador precisa para el tratamiento de su dolencia. Lo que incluye: a) prestación médica y farmacológica, b) órtesis y prótesis, c) traslados hacia el prestador y d) tareas de rehabilitación.

5. Esperar 10 días para saber si la ART acepta o rechaza la enfermedad o accidente laboral

Una vez recibida la denuncia, la ART debe decidir si la acepta o la rechaza en 10 días hábiles. Por ley, tiene derecho a extender el plazo 10 días hábiles más, aunque para ello es necesario que notifique al trabajador. Por último, en caso de que la Aseguradora incumpla este paso, la ART queda obligada a proveer todas las prestaciones necesarias para reparar el daño, establecidas por ley.

6. Iniciar el trámite de rechazo de la denuncia de la contingencia

Si la ART rechaza la denuncia presentada por el trabajador, este último puede apelar la decisión iniciando el 'Trámite por rechazo de la denuncia de la contingencia'. La otra opción, pero que solo puede comenzar una vez agotados todos los pasos en la instancia administrativa, es iniciar una demanda judicial al empleador y la ART.

CONCLUSIÓN

Los accidentes de trabajo siempre implican alguna pérdida, por eso el objetivo fundamental de la empresa debe ser la PREVENCIÓN. Prevenir es anticiparse a los hechos antes de que éstos ocurran y tomar precauciones para evitar situaciones no deseadas. La propuesta es hacer de la prevención un hábito cotidiano. Los accidentes de trabajo se pueden EVITAR. Existen métodos y estrategias adecuadas para actuar en forma eficaz y reducir los niveles de riesgo. Debemos tener presente que un accidente no es sólo producto del descuido del trabajador y que, por lo tanto, su prevención es tarea de todos. Cuando una empresa lleva adelante planes de seguridad que involucran a toda la organización, es posible prevenir la ocurrencia de accidentes. Por ello es muy importante la CONCIENTIZACIÓN de los posibles riesgos al realizar una tarea y la CAPACITACIÓN de los empleados, para así adoptar formas de trabajo más adecuadas y seguras.

Cuando las personas se incorporan a un puesto de trabajo, asumen una serie de riesgos según las características del lugar y la tarea a desempeñar. Si durante el desarrollo de esa actividad laboral no se practican una serie de medidas preventivas podría producirse un accidente. Para evitarlo, es necesario analizar las causas que lo pueden originar. Si a pesar de todo ocurre, es importante saber actuar correctamente.

Si bien es inevitable la existencia de actividades que pueden poner en peligro la integridad de los trabajadores, es de vital importancia otorgar a los mismos las herramientas necesarias para tener la capacidad de identificar estas situaciones y poder tomar las precauciones necesarias previamente a la realización de las mismas, siendo prioridad siempre la salud y seguridad de los trabajadores.

Por medio de las ART las empresas aseguran a sus empleados contra los diferentes riesgos o enfermedades que puedan contraerse en el ámbito laboral, a través del pago de una cuota mensual. Las aseguradoras se encargan de realizar la evaluación periódica de los riesgos existentes en las empresas, controlan el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos visitando periódicamente a los empleadores, efectúan exámenes médicos, verifican la ejecución del Plan de Acción de los empleadores y denuncian ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo los incumplimientos.

BIBLIOGRAFÍA

<https://100seguro.com.ar/riesgos-del-trabajo-aprueban-alicuotas-promedio-para-cada-actividad/>

<https://assetbroker.com.ar/cuales-son-los-principales-cambios-de-la-ley-de-art/>

<https://casasparticulares.afip.gob.ar/ayuda/empleador/contribuciones.aspx>

<https://www.argentina.gob.ar/casasparticulares/empleador/aportesycontribuciones/art/elegirycontratar>

<https://www.argentina.gob.ar/srt/art/afiliacion-art>

<https://www.argentina.gob.ar/srt/art/resicion-art>

<https://www.argentina.gob.ar/srt/art/traspaso-art>

<https://www.argentina.gob.ar/srt/empleador>

<https://www.argentina.gob.ar/srt/empleador/cuotas-omitidas>

<https://www.argentina.gob.ar/srt/museosrt/prevencion/importancia-capacitacion-prevencion-riesgos>

<https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/medidas-preventivas>

<https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/que-es-la-prevencion>

<https://www.argentina.gob.ar/srt/trabajador>

<https://www.conceptosjuridicos.com/incapacidad-laboral/>

<https://www.derechosdeltrabajador.com.ar/cual-es-mi-art>

<https://www.estudiojuridicocordoba.com/notas/accidentes-de-trabajo/como-se-calcula-la-indemnizacion-de-la-art.html>

<https://www.suteba.org.ar/ley-del-riesgo-del-trabajo-5729.html>